DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 05/2022

Asunción, 7 de noviembre de 2022.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI KO´E PORA ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 13 de octubre de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS Y/CONSORCIOS	MONTO DE LA OFERTA
1	CONSTRUPAR S.A	61.455.984.773
2	TECNOEDIL S.A	59.591.545.787
3	CONSORCIO KO´E PORA (CONTRUCTORA HEISECKE S.A., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LT S.A.)	64.722.460.257
4	CONSORCIO KO´E PORA (COVIPA, TR CONSTRUCCIONES S.A.)	56.390.376.722
5	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A –CCC	52.688.399.113
6	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E – TECSUL	58.933.274.908
7	CONSORCIO CURUGUATY (SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A, ING, MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN)	49.936.673.189
8	COSNTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	56.383.113.984
9	CONSTRUCTORA CARLOS GUEYRAUD	51.700.000.000
10	ECOMIPA	56.309.211.817
11	DC INGENIERIA S.A	56.415.244.123
12	CONSTRUCTORA ACARAY S.A	60.976.126.516
13	WHEELCO CONSTRUCTORA	47.291.659.831
14	MEYAN S.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES	54.301.372.940
15	ROVIAL S.A.	64.959.274.057
16	B&B S.A.	53.774.542.183
17	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.	47.359.808.274

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2536 de fecha 14 de octubre de 2022 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Arq. Josefina Ramero; Ing. Cesar Nuñez Yegger; Ing. Rubén Andino.**

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- **CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

Se informa que para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se realizó la evaluación de las 2 ofertas correspondientes a los precios más bajos cotizados, observando los criterios legales establecidos en el pliego de bases y condiciones en la sección *Instrucciones a los Oferentes (IAO): A. Disposiciones Generales:*

F. Adjudicación del Contrato
32. Criterios de Adjudicación

32.1 *De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y* ***que representa el costo evaluado como más bajo****, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado*

En consecuencia, se informa que las ofertas que cotizaron los dos precios más bajos, y cuya evaluación fue realizada, fueron presentadas por los siguientes oferentes:

1. WHEEL CO. S.A
2. CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS:

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por los oferentes evaluados, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos la SECCION II *DATOS DE LA LICITACION del* PBC:

Sección II. Datos de la Licitación. C. Preparación de las Ofertas.

IAO 17.2 *El monto de la Garantía de la Oferta es:* ***3%*** *del monto de la oferta y deberá estar vigente por un plazo mínimo de (150) ciento cincuenta días calendarios contados a partir de la fecha límite de presentación de propuestas.*

IAO 17.6 *En caso de APCA no constituida legalmente en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada conforme a lo estipulado en la Cláusula 17.6 de las IAO. En caso de que la entidad emisora de la citada garantía no pueda emitir a nombre de los socios de un APCA aún no constituido, podrá emitirlo: a nombre de una de las empresas del APCA o, que se presenten varias a nombre de cada uno de los miembros del APCA, a prorrata de sus participaciones respectivas.*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes evaluados **CUMPLEN** con los requerimientos exigidos por las bases de la licitación, como se puede observar en el documento de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que forma parte del presente dictamen.

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:

Como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal, requeridas en el PBC, en su apartado de *ANEXO A Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta,* se informa que las ofertas presentadas por WHEEL CO S.A. y CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que forma parte del presente dictamen.

SECCION III. PAISES ELEGIBLES. A) NACIONALIDAD.

Con respecto a dicho apartado, en lo que respecta a la nacionalidad de las firmas, se concluye cuanto sigue:

- WHEEL CO. S.A., según Escritura Pública Nº 66 *Transcripción de Actas y Modificación de estatutos*, pags. 105 al 165, se encuentra legalmente constituida en el Paraguay, por lo que esta posee la nacionalidad paraguaya.
- CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. según Escritura Pública Nº 45 *Modificación de estatutos*, pags. 67 al 73 se encuentra legalmente constituida en el Paraguay, por lo que, esta posee la nacionalidad paraguaya.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicitó información a fin de constatar si, los oferentes evaluados y las personas que integran sus directorios, se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, y se constató que ningún integrante (personas físicas) de las empresas cuyas ofertas fueron evaluadas, poseen vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que ninguno se encuentra inhabilitados por la DNCP.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN* y el *ANEXO A Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta,* se recomienda ***PROSEGUIR*** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas presentadas por WHEEL CO S.A. y CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC,

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis de los criterios Económicos-Financieros el cual expone cuanto sigue;

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

Para el efecto la convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en el ANEXO C "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", Punto 3 "Estado Financiero"; Ítems 3.1 "Capacidad Financiera"; 3.2 "Promedio del Volumen Anual de Negocios"; y 3.3 "Recursos Financieros", Páginas 44 al 46 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera de los oferentes.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 5 (cinco) Ejercicios Fiscales Cerrados (años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021); Carta de Crédito con Línea de Crédito Aprobado por entidad Bancaria y/o Financiera; y Estados de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Construcción, correspondientes a los 5 mejores años de los últimos diez (10) años (2012-2021), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por prudencia administrativa se seleccionó las 2 (dos) mejores ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº según acta de apertura	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA				CRITERIOS
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	RECURSOS FINANCIEROS	
13.-	WHEEL.CO S.A.	Gs 47.291.659.831	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17.-	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs 47.359.808.274	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).
(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B).
() ^{n} El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

CORRECCIÓN DE ERRORES

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 28 Corrección de Errores.*

En relación a la presentación del tipo de moneda y; conforme lo indica la *IAO* 29. *Moneda para la Evaluación de las Ofertas y la IAO 15 Moneda de la Oferta y Pago*, cabe significar que todas las ofertas fueron presentadas en guaraníes.

Considerando los puntos precedentes, se ha procedido a la verificación de las ofertas con los precios más bajos cotizados por los Oferentes, el detalle se encuentra en el **Anexo 3** que forma parte del presente dictamen.

Conforme a lo establecido en la *Cláusula IAO 28. Corrección de errores*, mediante Nota CEO 426/2022 de fecha 25 de octubre de 20222 se ha procedido a solicitar conformidad de las correcciones aritméticas al oferente CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.

Respuesta: mediante Expediente MEU N° 48313/2022 ingresa la nota de fecha 25/11/2022 mediante la cual el oferente emite su conformidad a la corrección.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS DE PRECIO

Para la evaluación y comparación de las ofertas de precio, se ha procedido conforme a los criterios previstos en los siguientes:

- Documentos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, ítem E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, cláusula IAO 28, numeral 28.1 b: *"El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario."*
- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN – 2349 – 9, ítem C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato, establecen en el numeral 2.48. Análisis de las Ofertas, cuanto sigue: *"... Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando..."*

A partir de los resultados obtenidos en el análisis efectuado y detallado en el Anexo 3, han sido analizadas técnicamente 2 (dos) ofertas con el precio más bajo, siguiendo el criterio expuesto precedentemente.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la evaluación técnica de Oferentes se han seguido los criterios de calificación establecidos en los **Numerales 4 y 5 del Anexo C. Calificación del Oferente**, como así también en lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 30. Evaluación y Comparación de las Ofertas.* En base a lo indicado *en la IAO 30.1 "El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO"*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

y; en la IAO 30.3 "El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.

Respecto a la evaluación del criterio establecido en el punto Experiencia Específica en Obras, 2 (dos) ofertas evaluadas con los mejores precios posicionados, **CUMPLEN** con los criterios de experiencia requerida para calificar (ver calificación en Anexo 4).

En cuanto a la evaluación del punto Capacidad en Materia de Equipos (ver calificación en Anexo 4), ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentado por cada oferente evaluado. En este punto, las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos en este punto para calificar (ver calificación en Anexo 4 que forma parte del presente dictamen.

Por todo lo expuesto, se presenta a continuación el resumen del resultado de la evaluación técnica de las ofertas evaluadas en orden ascendente, conforme a todos los criterios referidos anteriormente.

EMPRESA A SER ADJUDICADA	IMPORTE G. (IVA INCLUIDO)
WHEELCO S.A,	47.291.659.831
CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.	47.359.808.272

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, corresponde aclarar que el proceso en cuestión se encuentra excluido, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en el Art. 2 Contrataciones excluidas: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*

En ese sentido, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por disposiciones contenidas en las *"Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.),* por el *CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3600/OC-PR* ***PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II - REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI – KO´E PORA – ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROG 20+844.***

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por el Total"***

Que, luego de analizados los criterios de evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, las ofertas evaluadas, **WHEEL.CO. S.A.,** y **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., CUMPLEN** con los criterios legales solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se desprende que las ofertas evaluadas **WHEEL.CO. S.A.,** y **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., CUMPLEN** con los Criterios Económicos Financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la capacidad técnica se coteja que las firmas evaluadas; **WHEEL.CO. S.A.,** y **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., CUMPLEN** con todos los requisitos de capacidad técnica establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, se trae a colación lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado en la **Sección I, Instrucciones a los Oferentes IAO 32 Adjudicación del Contrato**: *De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente:

(a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y

(b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **WHEEL.CO. S.A.**, además de presentar la oferta más baja en precio, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura en la oferta más susceptible de adjudicación para la Convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI KO´E PORA ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
WHEEL.CO. S.A.	**Gs. 47.291.659.831**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer, previa **No Objeción del Ente Financiador.** -

MIEMBROS

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC